

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **12597**

Art. 1º Declárase zona de emergencia a las costas del litoral marítimo de la ciudad de Quequén, partido de Necochea, afectadas por el fenómeno de erosión marítima.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo dará prioridad en los términos de la Ley 11.340 a aquellas obras destinadas a detener y revertir los efectos del fenómeno en cuestión, en forma urgente e inmediata, especialmente en la zona denominada "Bahía de los Vientos".

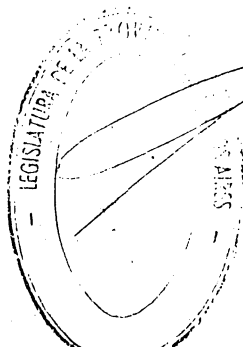
ARTICULO 3º: Las actividades a desarrollar se efectuarán adoptando las normas establecidas en el artículo 3º de la Ley 12.122 para la presente Ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



ALFONSO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires